



RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. JORGE DÍAZ RODRÍGUEZ.

En relación a la calificación obtenida en la primera parte (pruebas 1 y 2) por D. JORGE DÍAZ RODRÍGUEZ, con DNI 09807413R, en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), una vez revisadas las calificaciones de ambas pruebas, este tribunal resuelve:

- Desestimar dicha reclamación, porque:
 - a) El desarrollo y exposición de la lectura del tema no alcanzan los requisitos necesarios para su superación, debido a:
 - 1. Falta de profundización de los contenidos específicos del tema.
 - 2. Carencia significativa de contenidos en el último epígrafe del tema.
 - 3. No presenta bibliografía.
 - b) El desarrollo de la prueba de expresión corporal es insuficiente debido a:
 - 1. Falta de originalidad y creatividad en el tema elegido.
 - c) El desarrollo de la prueba técnico-deportiva es insuficiente debido a:
 - 1. En bádmiton, demuestra un bajo dominio del gesto técnico.
 - 2. En el volteo hacia delante, no demuestra fluidez y corrección en su ejecución.
 - 3. En cuanto el bote en baloncesto, comete errores de fundamentos técnicos básicos.
- Por esto, este tribunal se ratifica en las calificaciones asignadas en dichas pruebas.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En SEGOVIA, a 13 de JULIO de 2015

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Pilar Arcones Núñez

